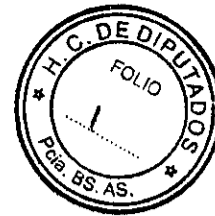




EXPTE. D. 3206 /10-11




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

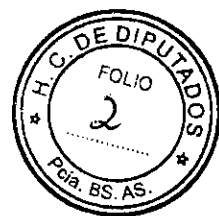
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

Declarar de interés legislativo el Convenio firmado entre AAPROTRIGO, CARBAP y ABITRIGO el 14 de septiembre de 2010 en la ciudad de Gramado, Río Grande do Sul, para promover la libre circulación del cereal hacia Brasil.

  
JORGE SRODEK  
Diputado Provincial  
Bloque Unión Pro  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### FUNDAMENTOS

Aaprotrigo, Carbap y Abitrigo firmaron el pasado 14 de septiembre un convenio para promover la libre circulación del cereal hacia Brasil, en el ámbito del Congreso Anual de Abitrigo, en la ciudad brasileña de Gramado.

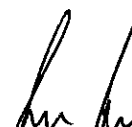
Directivos de las entidades argentinas Aaprotrigo y Carbap; y la brasileña Abitrigo firmaron un convenio tendiente a destrabar las restricciones que impiden la normal comercialización de trigo argentino con destino al mercado brasileño.

Asimismo, se intentó impulsar la clasificación de trigo argentino en función de la demanda para frenar la pérdida de calidad que significan las mezclas indiscriminadas de la comercialización del cereal argentino.

El convenio afirma que cada una de las partes se compromete a trabajar conjuntamente con sus respectivos gobiernos para eliminar todos los obstáculos y restricciones a la libre circulación de trigo producido en Argentina para sus importadores en Brasil, para permitir y garantizar los objetivos de la integración de cadenas productivas de ambos países.

Creemos fundamental fomentar el diseño políticas en conjunto para fortalecer la cadena de trigo y colaborar para destrabar el comercio bilateral.

Por lo expuesto anteriormente es que solicitamos que los Legisladores acompañen de manera positiva este proyecto de Resolución.

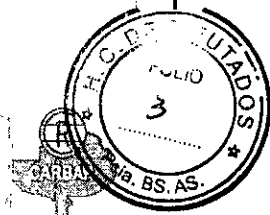
  
JORGE BRODEK  
Diputado Provincial  
Bloque Unión Pro  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ABITRIGO

AAPROTRIGO RECIBIDA

15376

16/09/10



**INSTRUMENTO PARTICULAR DE CONVENIO ENTRE LAS ASOCIACIONES  
"ABITRIGO", "AAPROTRIGO" Y CARBAP**

Partes: La Asociación Brasileña de la Industria de Trigo-**ABITRIGO**, la Asociación Argentina de Productores de Trigo **AAPROTRIGO** y la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y la Pampa **CARBAP**, representadas por sus Presidentes, que firmaron al final de este instrumento particular de convenio acordado entre ellos en los términos y condiciones siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO** - El principal objetivo del presente convenio es promover y supervisar las estrategias adecuadas para ajustar y clasificar las diferentes calidades de trigo Argentino; con el objetivo de tratar de satisfacer las necesidades de los diversos procesos industriales de los molinos Brasileños. Este objetivo esta directamente relacionado con cambios en la comercialización de trigo, para que tanto los productores argentinos como los molinos brasileños agreguen valor a sus productos.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Con este objetivo, **ABITRIGO** está dispuesta a apoyar los esfuerzos de **AAPROTRIGO** y de **CARBAP** para:

- Promover la clasificación de trigo argentino en función de la demanda;
- Moderar la pérdida de calidad que significan las mezclas indiscriminadas de la comercialización del cereal Argentino.
- Crear programas para evaluar la calidad comercial e industrial de distintas variedades y tipos de trigo argentino, según el uso industrial.
- Difundir entre los molinos asociados los distintos tipos de trigo argentino y las clases de trigo duro, según la clasificación argentina.
- Informar a **AAPROTRIGO** y a **CARBAP** las estimaciones sobre las necesidades de la molienda brasileña con la finalidad de ayudar a adaptar la clasificación por tipo, según las necesidades de la demanda.
- Estimular a los molinos brasileños para ajustar sus compras de trigo, de acuerdo con los tipos definidos en común;
- Promover reuniones entre los profesionales de ambos países para comprender mejor las necesidades de los molineros, con respecto a la cantidad y la calidad de las diferentes necesidades.

**ARTÍCULO TERCERO** - La **ABITRIGO** desarrollará una colaboración con **AAPROTRIGO** y **CARBAP**, en base a los criterios anteriores, mediante:

- La firma de Actas de las sesiones celebradas en virtud del presente acuerdo; en particular en lo que respecta a la conservación de acciones específicas;
- La promoción de las estrategias y iniciativas entre los sectores involucrados en la cadena de comercialización para el trigo;
- El seguimiento de las iniciativas de **AAPROTRIGO** y de **CARBAP**, junto a organismos e identidades para lograr los objetivos específicos.

**ARTÍCULO CUARTO** - A **AAPROTRIGO** y **CARBAP**, también se compromete a:

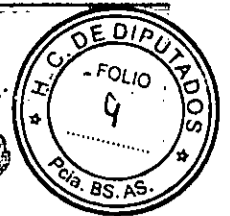
- Comunicar con regularidad los resultados públicos en el ámbito comercial y tecnológico

1

JORGE BRODEK  
Diputado Provincial  
Bloque Unión Pro  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

**ABITRIGO**

**AAPROTRIGO**



- Presentar a ABITRIGO toda la información que aparezca sobre sus actividades y que sea de interés para la formulación de políticas conjuntas sobre el terreno.
- Difundir en Argentina toda la información necesaria para que los productores de trigo y otros miembros de la cadena comercial se esfuercen para mejorar a lo largo del tiempo la clasificación del trigo.
- Desarrollar la gestión oficial con las instituciones públicas y/o privadas para efectuar los cambios necesarios para una planificación de comercialización de trigo.

**ARTÍCULO QUINTO** – Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente con sus respectivos gobiernos para eliminar todos los obstáculos y restricciones a la libre circulación de trigo producido en Argentina para sus importadores en Brasil, para permitir y garantizar los objetivos de la integración de cadenas productivas de ambos países, el objetivo de este acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO**- Ambas partes se comprometen a dar amplia difusión pública de los resultados obtenidos mediante la ejecución de actividades conjuntas.  
Para ello, las partes deberán trabajar para lograr un consenso sobre el trabajo realizado en conjunto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO** – Ambas partes están dispuestas a celebrar una reunión anual para la discusión u deliberación sobre las acciones comunes, preferentemente en ocasión del Congreso Internacional del Trigo, junto con otros sectores de la producción y comercialización de trigo.

**ARTÍCULO OCTAVO** – Este acuerdo funcionará durante TRES (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser denunciado en cualquier momento, por iniciativa de las partes por el mero hecho de comunicar la decisión de no continuar, será mediante una notificación por escrito y firmado. Del mismo modo, y de mutuo acuerdo, puede ser renovado automáticamente, de igual manera y en igualdad de condiciones, por un nuevo período.

Para ratificar y confirmar este acuerdo, las partes firman los tres ejemplares idénticos y un solo propósito.

Gramado-RS, 14 de setembro de 2010

Associação Brasileira da Indústria do Trigo - **ABITRIGO**

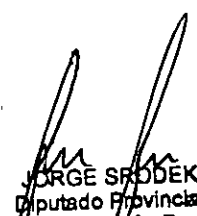
Sergio Silva do Amaral  
Presidente

Asociación Argentina de Productores de Trigo - **AAPROTRIGO**

Alejandro César Conti  
Presidente

Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y la Pampa **CARBAP**

Alberto Francisco Frola  
Presidente

  
JORGE SRODEK  
Diputado Provincial  
Bloque Unión Pro  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.